

Calificar

[Redacted]

ABOGADO Y NOTARIO

+ 26-734

[Redacted]

199-0

No. [Redacted] Libro [Redacted]

Escritura Pública de:

COMPRA-VENTA

[Redacted]

OTORGADA POR:

[Redacted]

A FAVOR DE:

ADMINISTRACION NACIONAL

DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARI-

LLADO, ANDA.-

[Handwritten signature]



CUARENTA CENTAVOS

T.R.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

1888



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

9:45

NUMERO CUARENTA Y SIETE. LIBRO PRIMERO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa. Ante mí, JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Notario, de este domicilio, comparece la señora - MARIA LUISA POSADA, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED] el domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco con motivo de este acto, e identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tri- [REDACTED] [REDACTED] y DICE: 1) Que es dueña y actual poseedora del derecho -

10 10 10 10 5 5

[REDACTED]

AM



T.R.

CIENTO TREINTA Y NUEVE



1 proindiviso equivalente a la tercera parte del lote de terreno rústico, inscri-

2 to al Número [redacted] del Libro [redacted] del Registro de

3 la Propiedad Raíz del Departamento de [redacted], situado en jurisdicción de --

4 [redacted] Departamento de [redacted] marcado con el número [redacted]

5 [redacted] de la Hacienda [redacted] de la su-

6 perficie de siete manzanas, cuatro mil novecientos treinta y cuatro varas, equi-

7 valentes a cinco hectáreas, veintitres áreas, setenta y dos centiáreas, midiendo

8 y lindando originalmente al NORTE: en dos tiros, el primero, rumbo Norte ochenta

9 y nueve grados veintinueve minutos Este, mide ochenta y cinco metros un centíme-

10 tro y linda con el lote Número Treinta y ocho del Polígono "A"-uno; y el segundo

11 tiro, irregular, de trescientos cincuenta metros, con la Hacienda Tepeagua, Río

12 Lempa de por medio; al ORIENTE, rumbo irregular de cien metros con la Hacienda -

13 Aticoyo, ahora de la Cooperativa Renacimiento de R.L., Río Suquiapa de por me-

14 dio; al SUR: en tres tiros, así: el primero, rumbo Sur ochenta y nueve grados, -

15 veintidos minutos Oeste, cinco metros con lote número treinta y seis B, del polí-

16 gono A-uno; segundo tiro, rumbo Sur ochenta y nueve grados, veintidos minutos -

17 Oeste, cuatrocientos once metros catorce centímetros, con lote número Treinta y

18 seis-B del Polígono A-uno; y tercer tiro, rumbo Norte ochenta y cuatro grados, -

19 veinte minutos Oeste, seis metros cincuenta y ocho centímetros con lote número -

20 Treinta y seis-B del polígono A-uno, calle de por medio; y al PONIENTE, rumbo -

21 Norte cero grados treinta y un minutos Oeste, ciento setenta y nueve metros no-

22 venta y tres centímetros, con lote número Treinta y siete-B, del Polígono A-uno.

23 II) Que el terreno antes descrito, por el lento e imperceptible crecimiento de -

24 las aguas de los ríos Lempa y Suquiapa, ahora tiene una extensión superficial de

seis manzanas tres mil ciento cuatro varas cuadradas, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta áreas, setenta y cuatro centiáreas; en consecuencia la porción que corresponde al derecho de la compareciente, de acuerdo a planos y descripción técnica elaborados por Ingenieros de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, actualmente es de las medidas y linderos siguientes:

LINEA DE AMARRE: Partiendo de la intersección formada por la línea central de la línea férrea, con el eje de la calle de acceso a la "Bocatoma" sobre el Río Lempa, del Proyecto de ANDA; con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cuarenta punto tres minutos Este y distancia de doscientos sesenta y nueve metros un centímetro, se llega a un punto en donde con rumbo Sur cero un grados cincuenta y cinco punto dos minutos Oeste y distancia de treinta y cinco metros ochenta y nueve centímetros se llega al esquinero Sur-Oeste del inmueble, que se describen sus linderos por medio de tramos rectos con rumbos y distancias así: **LADO NORTE:** Inicia en el esquinero Nor-Oeste y está formado por seis tramos rectos siguientes:

Tramo uno, rumbo Sur ochenta y ocho grados, cuarenta y ocho grados, cuarenta y nueve punto ocho minutos Este y distancia de cuarenta y cinco metros ochenta y seis centímetros; Tramo dos, rumbo Sur treinta y nueve grados, cincuenta y cuatro punto uno minutos Este y distancia de nueve metros noventa y ocho centímetros; Tramo tres, rumbo Sur cero un grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este y distancia de doce metros cuarenta y nueve centímetros; Tramo cuatro, rumbo Sur veinte grados seis punto siete minutos Este y distancia de veinte metros dos centímetros; Tramo cinco, rumbo Sur, cero un grados veintinueve punto ocho minutos Este y distancia de catorce metros setenta y ocho centímetros; Tramo seis, rumbo Sur, catorce grados veintidos punto ocho minutos Este y distancia de



T.R.

CUARENTA CINCO CIENTOS CUARENTA

dieciocho metros noventa y seis centímetros. Llegando al esquinero Nor-Este, lin-
 dando en el tramo uno con terreno propiedad de Gilberto Cornejo, cerco de alambre
 de por medio y de los tramos del dos al seis con las riberas del Río Lempa. LADO
 ORIENTE: inicia en el esquinero Nor-Este y está formado por cuatro tramos rectos
 siguientes: Tramo uno, rumbo Sur treinta y ocho grados cincuenta y ocho punto --
 tres minutos Este y distancia de veinte metros cincuenta y siete centímetros; -
 Tramo dos, rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, veintidós minutos Este y distancia
 de veinticinco metros cincuenta centímetros; Tramo tres, rumbo Sur cero dos gra-
 dos, tres punto ocho minutos Este y distancia de catorce metros noventa y cuatro
 centímetros; Tramo cuatro, rumbo Sur, cero un grados, treinta y cuatro punto dos
 minutos Oeste y distancia de sesenta y tres metros cuarenta y un centímetros; --
 llegando así al esquinero Sur-Este, lindando con terreno propiedad de María ----
 Maura Quintanilla, cerco de alambre de por medio. LADO SUR: parte del esquinero
 Sur-Este, formado por seis tramos rectos siguientes: Tramo uno, rumbo Norte, --
 ochenta y siete grados cuarenta punto nueve minutos Oeste y distancia de diez me-
 tros sesenta y seis centímetros; Tramo dos, rumbo Norte ochenta y cinco grados,
 cuarenta y tres punto seis minutos Oeste y distancia de diecinueve metros ochenta
 y seis centímetros; Tramo tres, rumbo Norte, ochenta y ocho grados, veintitres
 punto un minutos Oeste y distancia de cuarenta metros cuarenta y tres centíme--
 tros; Tramo Cuatro, rumbo Norte, ochenta y ocho grados, veinticuatro punto un mi-
 nutos Oeste y distancia de veinte metros; Tramo cinco, rumbo Sur, ochenta y tres
 grados, once punto cinco minutos Oeste y distancia de cuatro metros cuarenta cen-
 tímicos; Tramo seis, rumbo Norte, ochenta grados, veinte punto ocho minutos Oes-
 te y distancia de seis metros treinta y cuatro centímetros. Llegando al esqui-

1 nero Sur-Oeste, lindando en los tramos del uno al cinco con terreno propiedad de
 2 Vicente Escobar, cerco de alambre de por medio y en el tramo seis linda con cami-
 3 no vecinal, cerco de alambre de por medio. LADO PONIENTE: inicia en el esquinero
 4 Sur-Oeste, formado por seis tramos rectos siguientes: Tramo uno, rumbo Norte, --
 5 cero dos grados, nueve punto cuatro minutos Este y distancia de treinta metros -
 6 veintinueve centímetros; Tramo dos, rumbo Norte cero grados, treinta y cuatro --
 7 punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros treinta y dos centímetros;
 8 Tramo tres, rumbo Norte, cero un grados, cincuenta y siete punto un minutos Este
 9 y distancia de sesenta y seis metros noventa y tres centímetros; Tramo cuatro, -
 10 rumbo Norte cero dos grados, quince punto cinco minutos Este y distancia de ocho
 11 metros sesenta y cinco centímetros; Tramo cinco, rumbo Norte cero un grados cin-
 12 cuenta y cinco punto cuatro minutos Este y distancia de cuarenta metros cuarenta
 13 y un centímetros; Tramo Seis, rumbo Norte cero un grados, diez punto seis minu-
 14 tos Este y distancia de veintiocho metros veintiocho centímetros; llegando así -
 15 al esquinero Nor-Oeste, en donde se inició la presente descripción, lindando en
 16 este lado con terreno propiedad de Gilberto Duarte, cerco de alambre de por me-
 17 dio. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de una hectárea -
 18 cuatro mil áreas, sesenta centíáreas, equivalentes a dos manzanas ciento veinte
 19 varas cuadradas. III) Que libre de todo gravamen y por la suma de VEINTIUN MIL
 20 COLONES EXACTOS, que recibe a su entera satisfacción en este acto de la Adminis-
 21 tración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, vende a esta Institución
 22 el inmueble descrito en la cláusula anterior de este instrumento, haciéndole por
 23 este medio la entrega y tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos
 24 que le pertenecen, entregándose materialmente y obligándose al saneamiento de

10,000



T.R. [REDACTED]



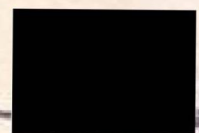
[REDACTED] SESENTA CENTAVOS

CIENTO CUARENTA Y UNO [REDACTED]

1 ley. IV) Presente desde el inicio de esta Escritura el señor Coronel y Doctor -

2 RAMON GONZALEZ SUVILLAGA, quien firma "R.González S.", de cincuenta y siete años
 3 de edad, Militar y Médico Veterinario, de este domicilio, a quien conozco y ade-
 4 más lo identifico por medio de su Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-
 5 ciento noventa mil setecientos noventa y siete, la que tuve a la vista, quien ac-
 6 túa en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representa-
 7 ción de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Insti-
 8 tución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domici-
 9 lio, que en adelante podrá denominarse "la ANDA", cuyo Número de Identificación
 10 Tributaria (N.I.T.) es cero seis uno cuatro-dos uno cero uno dos tres-cero cero
 11 cinco-nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber teni-
 12 do a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto del Directorio Cívico Mi-
 13 litar, Número trescientos cuarenta y uno, del diecisiete de Octubre de mil nove-
 14 cientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número ciento noventa y --
 15 uno, Tomo ciento noventa y tres, del diecinueve del mismo mes y año, por medio -
 16 del cual se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, co-
 17 mo una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de
 18 este domicilio, estableciendo que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá -
 19 la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su per-
 20 sonería con la transcripción de su nombramiento; b) La transcripción del Acuerdo
 21 de la Presidencia de la República Número ochenta y cuatro, del veintiseis de Ju-
 22 lio de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial Número -
 23 ciento cuarenta y dos del siete de Agosto del mismo año, en el que consta que el
 24 señor Presidente de la República, haciendo uso de sus facultades constituciona--

UNIVERSIDAD



1 nombró al señor Coronel y Doctor RAMON GONZALEZ SUVILLAGA, Presidente de la Jun-

2 ta de Gobierno de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, --

3 ANDA, para el período comprendido del veintiseis de Julio de mil novecientos ---

4 ochenta y nueve hasta el veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno;

5 y c) La transcripción del Punto décimo cuarto del acta mil cuatrocientos diecio-- /cho/

6 la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA, el día treint--

7 ta de Noviembre de mil novecientos noventa-----, en virtud del cual se au--

8 toriza al señor Presidente de la Institución para celebrar y suscribir contratos

9 como el presente; y Me Dice: Que en nombre y representación de la Administración

10 Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, acepta la venta del inmueble que

11 se describe en la Cláusula II de este instrumento y que corresponde al derecho -

12 proindiviso equivalente a la tercera porción de un lote de mayor extensión, acep-

13 tando además la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que se -

14 le transfieren, dándose por recibido materialmente del inmueble que se le entre-

15 ga; agregando que en el inmueble que hoy se adquiere, se construirá la calle de

16 acceso de Bocatoma del Proyecto Río Lempa, en virtud del Programa de Agua Pota--

17 ble y Alcantarillado Sanitario para el Area Metropolitana de San Salvador, el --

18 cual está siendo ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcan-

19 tarillados, ANDA, según Contrato de Préstamo Número ochocientos trece/SF-ES, ce-

20 lebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo,

21 BID, el día veintidos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, aprobado por -

22 Decreto Legislativo Número ochocientos noventa y uno, de fecha once de febrero -

23 de ese mismo año, publicado en el Diario Oficial Número treinta y cuatro, Tomo -

24 doscientos noventa y ocho, del día dieciocho de Febrero de mil novecientos ochen

Faint mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.



T.R. [REDACTED]

CIENTO CINCUENTA CENTAVOS CIENTO CUARENTA Y DOS

1 ta y ocho. La vendedora me declara bajo juramento, que los bienes rústicos que
2 tiene en propiedad y posesión, no exceden del límite legal establecido en la Cons-
3 titución Política vigente; que el inmueble objeto de esta compraventa, carece de
4 cultivos permanentes, construcciones y accesorios; que no ha estado arrendado ni
5 está y en caso de estarlo, produciría una renta neta anual de Un mil setecientos
6 cincuenta colones exactos. Los comparecientes declaran que es imposible que pue-
7 da existir parentesco entre las personas contratantes, pues la compradora es una
8 Institución de Servicio Público. Yo el Notario doy fe, que *la ANSA, de conformidad*
9 *con el artículo sesenta y ocho de su Ley de Creación, está exenta del Impues-*
10 *to sobre la venta, así como del Impuesto del Patrimonio, de conformidad con el*
11 *artículo cinco, literal a) de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio. Agregaré-*
12 el Boleto Recibo de Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raices que causa -
13 esta operación. Que hice saber a la vendedora la advertencia a que se refiere -
14 el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado, respecto a las solvencias -
15 que deben presentar al Registro respectivo para la inscripción de esta escritura.
16 Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este
17 instrumento y leído que les hubo todo lo escrito, íntegramente en un solo acto -
18 sin interrupción, manifestaron que está redactado conforme a sus voluntades, que
19 ratifican y firmamos, a excepción de la señora MARIA LUISA POSADA, que manifiesta
20 no saber hacerlo, pero en su defecto deja impresa la huella digital del pul-
21 gar de su mano derecha, firmando a su ruego don ELISANDRO SANABRIA MARIN, de
22 [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de --
23 [REDACTED], Departamento de [REDACTED] persona a quien no conocía pero
24 identifiqué por medio de su Cédula de Identidad Personal [REDACTED]

Letras

Libros

FAS

[REDACTED] y manifiesta que su firma se lee [REDACTED] DOY FE.-

1 Enmendados: decimo cuarto del acta mil cuatrocientos dieciocho-treinta-noventa-A-

2 gregaré- don ELISANDRO SANABRIA MARIN, de [REDACTED] años de edad [REDACTED]

3 [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED]

4 [REDACTED], persona a quien no conocía, pero identifico por medio de su Cédula de Identi--

5 dad personal número [REDACTED] Valen. TESTADO:

6 La ANDA de conformidad con el artículo sesenta y ocho de su Ley de creación, es-

7 tá exenta del impuesto sobre la renta, así como del Impuesto del patrimonio, de

8 conformidad con el artículo cinco, literal a) de la Ley del Impuesto sobre el Pa-

9 trimonio. NO VALE. Enmendados: Hacienda- Treinta- SUR- cerco- tramos- Lempa- de-

10 Valen- Entre líneas /cho/ vale.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

[REDACTED]

Nº [REDACTED]



381



T.R. [REDACTED]

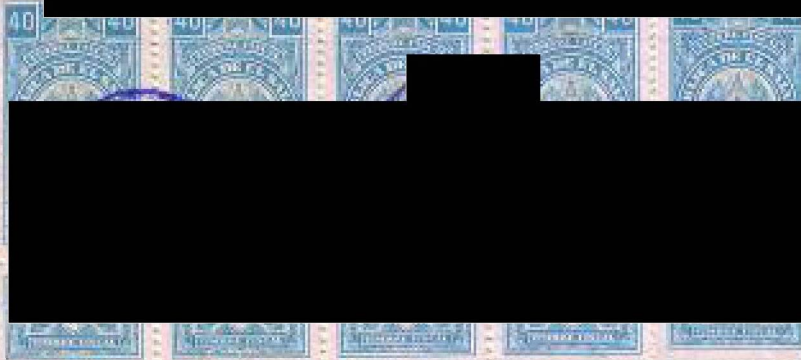
CUARENTA CENTAVOS

1 ANTE MI del folio ciento treinta y ocho vuelto al ciento cuarenta y dos también
 2 vuelto del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO que vence el veintidos de los corrien-
 3 tes y para ser entregado a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARI-
 4 LLADOS , ANDA, extendo, firmo y sello el presente testimonio por el sistema de
 5 fotocopia, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de dici-
 6 embre de mil novecientos noventa.

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

22 REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL

23 CENTRO, [REDACTED], a las [REDACTED] y [REDACTED]

24

[Redacted]

1 [Redacted]

2 INSCRIBASE.- Boletín de Vialidad Número; --

3 de fecha; [Redacted] y Solvencia Municipal de fecha; ----

4 [Redacted]

5 [Redacted]

6 [Redacted]

7 [Redacted] LIC.

8 Registrador. [Redacted]

9

10

11 M.M.P.

12 INSCRITO EN EL REGISTRO DE Propiedad

13 NUMERO [Redacted]

14 FOLIOS [Redacted]

15 LIBRO [Redacted]

16 DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

17 NUEVA SAN SALVADOR [Redacted] DE [Redacted]

18 NOVENTA Y [Redacted] DE MIL NOVECIENTOS

19 [Redacted]

20 [Redacted] SECCION FOTOCOPIA

21 [Redacted]

22

23

24

[Redacted]



FONDO DE VIALIDAD

BOLETO-RECIBO
Serie "C"

Nº [REDACTED]

Valor ₡ 2.00

DEPARTAMENTO DE [REDACTED]

Don [REDACTED]

ha pagado en esta Alcaldía Municipal la suma de **DOS COLONES**, que le corresponde como contribuyente al Fondo de Vialidad en concepto de [REDACTED] durante el presente año.

Alcaldía Municipal de [REDACTED]

[REDACTED]

La Oficina de [REDACTED] Gráficos

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA.-

HACE CONSTAR; Que la señora MARIA POSADA, se encuentra solvente de todo impuesto Municipal en esta Alcaldía, por no tener ninguna cuenta pendiente ni inscrita en el libro de cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía durante el presente año.-

Alcaldía Municipal de la Ville de San Pablo Tacachico a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos [REDACTED]

[REDACTED]

ALCALDE MUNICIPAL.-